



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL EN LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN EL TIEMPO LIBRE EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR CORONAVIRUS (COVID-19)

Con fecha 17 de junio de 2020 se dictó la Resolución del Director General de Juventud por la que se establecían las instrucciones para reanudar la formación presencial en las escuelas de ocio y tiempo libre de la Comunidad de Madrid, una vez aprobado el Plan para la transición a la nueva normalidad. Dicha resolución permitió la vuelta a la formación presencial o semipresencial de las escuelas de ocio y tiempo libre con cursos autorizados por la Dirección General de Juventud, siempre y cuando adoptasen las medidas previstas en dicha resolución.

Con posterioridad, la Comunidad de Madrid dictó la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, cuyo apartado quincuagésimo primero recoge las Medidas y condiciones para el desarrollo de actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil.

La evolución de la pandemia en los últimos meses ha obligado a revisar las medidas previstas en dicho apartado quincuagésimo primero. Así, en la última redacción dada a la citada Orden 668/2020, de 19 de junio, mediante la modificación aprobada por la Orden 1342/2020, de 14 de octubre, de la Consejería de Sanidad, el apartado quincuagésimo primero establece en su punto tercero, *que se podrán impartir a distancia hasta un máximo de 100 horas y 135 horas, respectivamente, de los módulos teóricos de los cursos de monitores de tiempo libre y coordinadores de actividades de tiempo libre regulados en la Orden 2245/1998, de 24 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre programas para la formación de escuelas de animación infantil y juvenil en el tiempo libre, siempre y cuando la Dirección General competente en materia de juventud valore que la entidad dispone de las herramientas digitales necesarias para llevar a cabo la formación online con garantías suficientes de calidad.*

Por ello, con el fin de garantizar la calidad en la formación a distancia u *online* que, en su caso, lleven a cabo las Escuelas de Tiempo Libre en la impartición de los cursos de monitor/a de tiempo libre y coordinador/a de actividades en el tiempo libre, se dictan las presentes instrucciones, que recogen los criterios y requisitos básicos que estas deben reunir. Asimismo, se mantienen los requisitos y medidas ya establecidos en el mes de junio para garantizar que la formación presencial se impartirá con las adecuadas garantías de seguridad, en el contexto de la pandemia



del Covid-19, a las que se ha añadido la necesidad de contar con una figura que coordine y supervise todas las medidas implementadas en la escuela para prevenir el Covid-19.

**PRIMERA. – *Ámbito de aplicación.***

Estas instrucciones serán de aplicación en todas las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre reconocidas por la Comunidad de Madrid (en adelante, las escuelas).

**SEGUNDA. – *Formación presencial y semipresencial.***

Las escuelas podrán impartir formación presencial o semipresencial siempre y cuando adopten las medidas previstas en la presente resolución.

Los cursos que se autoricen a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones lo harán, en cuanto al alumnado permitido, con arreglo a la capacidad de las aulas que establezcan las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 que estén en vigor en cada momento para los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Hasta tanto se levanten las medidas de protección y prevención para hacer frente a la COVID-19 en el ámbito formativo y de la educación en el tiempo libre, se podrán impartir a distancia hasta un máximo de 100 horas y 135 horas, respectivamente, de los módulos teóricos de los cursos de monitores de tiempo libre y coordinadores de actividades de tiempo libre regulados en la Orden 2245/1998, de 24 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, siempre y cuando se autorice por la Dirección General, de acuerdo con los criterios dispuestos en la presente Resolución.

**TERCERA. - *Contenidos a impartir en modalidad presencial.***

Los contenidos que conformarán las programaciones de los cursos serán los indicados en la Orden 2245/1998 de 24 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre programas para la formación de escuelas de animación infantil y juvenil en el tiempo libre. El diseño de los cursos integrará las diferentes metodologías seleccionadas dando un sentido global a la acción formativa. Será necesario diseñar programaciones equilibradas tomando en consideración las orientaciones que se ofrecen en el apartado 1.1.3 de la citada Orden 2245/1998.



Para el desarrollo de la formación a distancia u online, debe tenerse en cuenta que los contenidos que mejor se adaptan a esta son los conceptuales e informativos, siendo los actitudinales o procedimentales más aptos para las sesiones presenciales. Por ello, la formación presencial se seleccionará en relación con contenidos de las siguientes áreas:

## **Curso de Monitor/a de Tiempo Libre:**

### *2. Área educativa.*

- 2.1.6. Educación para la salud: Sexualidad, Drogodependencias. Primeros auxilios. Alimentación e higiene en las actividades de tiempo libre.*
- 2.1.7. Introducción a la educación ambiental en el tiempo libre.*
- 2.1.8. Educación para la libertad, la igualdad, la paz y la cooperación. Coeducación.*
- 2.1.9. Educación para la integración.*
- 2.2.2. Funcionamiento del equipo de monitores. Técnicas de trabajo en equipo.*
- 2.3.4. Introducción a la teoría de la dinámica de grupos. Técnicas.*
- 2.4.8. Elaboración de proyectos y memorias.*
- 2.5.1. El Campamento: Organización y actividades.*

### *3. Área de técnicas y recursos para la animación.*

- 3.1. Creatividad en la animación.*
- 3.2. Técnicas de expresión y comunicación. Metodologías.*
  - 3.2.1. Expresión plástica.*
  - 3.2.2. Expresión musical y cultura tradicional.*
  - 3.2.3. Expresión dinámica. Danza y juego dramático.*
  - 3.2.5. Medios audiovisuales.*
  - 3.2.6. Juegos. Fiestas. Veladas.*
- 3.3. Técnicas de animación físico-recreativas y naturaleza.*
  - 3.3.1. La animación físico-recreativa.*
  - 3.3.2. Juegos pre-deportivos y deportivos en el medio urbano y en la naturaleza.*
  - 3.3.3. Técnicas de aire libre y educación ambiental: Interrelaciones.*
  - 3.3.4. Excursiones y senderismo. Diseño de rutas. Senda ecológica.*
  - 3.3.5. Orientación. Topografía. Meteorología.*
  - 3.3.6. Iniciación a las técnicas de supervivencia.*
  - 3.3.7. Otras actividades deportivas.*



## Curso de Coordinador/a de Tiempo Libre:

### 2. Área educativa.

2.2.1. *Coordinación de equipos de trabajo, técnicas de trabajo en equipo, trabajo multidisciplinar. Motivaciones e intereses del Monitor de tiempo libre. Perfil y funcionamiento del Coordinador de actividades en el tiempo libre.*

2.2.2. *Habilidades sociales: Comunicación verbal y no verbal, técnicas para solución de conflictos.*

2.3.2. *Planificación Operativa: Proyectos.*

2.3.3. *Factores previos a la planificación: El análisis de la realidad.*

2.3.4. *Fines. Objetivos: Generales, específicos y operativos.*

2.3.5. *Actividades a realizar.*

2.3.6. *Metodología específica.*

2.3.7. *Medios y recursos.*

2.3.8. *Evaluación: Criterios e indicadores de gestión y evaluación.*

2.4. *Educación para la salud.*

2.4.6. *Socorrismo. Protección civil.*

2.5. *Educación para la convivencia.*

2.5.1. *Educación para la paz.*

2.5.2. *Coeducación. Valores de una educación no sexista.*

2.5.3. *Educación intercultural y Sociedad multicultural.*

2.6. *Educación ambiental.*

2.6.2. *Actividades en el medio urbano y en la naturaleza.*

2.6.3. *Metodología de la educación ambiental en las actividades de tiempo libre.*

### 3. Área de organización.

3.2.6. *Diseño de un campamento.*

Además de los citados contenidos, deberán tener un carácter necesariamente presencial las sesiones de presentación de los cursos, acuerdo normativo y explicación de los protocolos aplicables en relación con el Covid-19, así como las de evaluación final de los cursos



#### CUARTA. - *Criterios metodológicos para realizar la formación a distancia u online.*

Al objeto de mantener y mejorar la calidad de la formación de manera que al final de cada curso las personas inscritas hayan adquirido conocimientos, habilidades y actitudes básicas para el trabajo con infancia y juventud en el ámbito del tiempo libre, es necesario que las escuelas garanticen, al menos, tres cuestiones básicas:

- 1) Profesorado especializado en los contenidos a desarrollar, capaz de aplicar convenientemente metodologías activas y participativas, tanto en modalidad presencial como a distancia u *online*, que resulten motivantes para el alumnado y favorezcan el aprendizaje, tanto individual como colaborativo, de conceptos, técnicas y herramientas útiles para su futura función educadora.
- 2) Conocimiento por parte de la escuela del perfil del alumnado que se acerca a esta formación, que permita valorar cuáles son las herramientas pedagógicas y didácticas más adecuadas para conseguir los objetivos educativos perseguidos, y sopesar si el alumnado cuenta con los recursos personales y materiales necesarios para acceder en igualdad de oportunidades a los conocimientos que se ofrecen en los cursos.
- 3) Espacios y medios adecuados durante la parte presencial de los cursos, para que el proceso formativo sea una experiencia segura, agradable y útil para el propósito que se persigue.

Para desarrollar un trabajo que contemple estos criterios básicos, será necesario organizar la actividad formativa a distancia u *online* tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las escuelas que decidan implementar la modalidad a distancia u *online* deberán utilizar plataformas que permitan la interacción visual y gráfica, así como la transferencia de materiales didácticos. Estas plataformas deben permitir la interactividad entre el alumnado, el profesorado y los recursos didácticos. Será necesario diferenciar los contenidos básicos y los de profundización, medirlos y estructurarlos para estimar el tiempo que se requiere para su aprendizaje y presentarlos de forma atractiva y ordenada. Será necesario complementar el aprendizaje con asistencia tutorial.
- La modalidad a distancia u *online* no podrá replicar mecánicamente la actividad presencial, sino que deberá adaptar los contenidos y las dinámicas docentes al soporte virtual elegido, siendo necesario generar nuevas actividades tomando en consideración



la elaboración de proyectos o actividades colaborativas, plantear actividades que luego se puedan presentar en la plataforma y facilitar que el resto de participantes puedan aportar y valorar las propuestas de las demás personas.

- No se reconocerá como formación a distancia u *online*, la formación autodidacta del alumnado, entendiéndose por esta aquella en la que la escuela facilita materiales al alumnado a través de correo postal o electrónico, y la comunicación con este se realiza únicamente por correo electrónico, postal o teléfono.
- El seguimiento y evaluación de las sesiones a distancia u *online* debe ser continua. Será necesario seleccionar indicadores acordes a la modalidad elegida para cada sesión, utilizando herramientas concretas tanto para el profesorado como para el alumnado.
- Las sesiones a distancia u *online* no podrán superar las cuatro horas diarias, ni ser impartidas de manera continuada. Se podrán establecer bloques de dos horas desarrollando los contenidos correspondientes en jornada de mañana y tarde.
- Para el correcto desarrollo y seguimiento de las sesiones a distancia u *online*, las escuelas informarán al alumnado del material informático necesario y de las herramientas digitales que serán utilizadas a lo largo del curso.

#### **QUINTA. - Fase de prácticas.**

Para el alumnado que en el momento de decretarse el estado de alarma tuviese pendiente realizar o terminar la formación práctica, se mantiene la prórroga de los plazos para la realización de la fase de prácticas hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las prácticas deben desarrollarse de manera presencial de acuerdo a las modalidades que se mencionan en la mencionada Orden 2245/1998 de 24 de noviembre.

Para los cursos de Monitor/a de Tiempo Libre, se considerará un porcentaje de horas de preparación equivalente al 10 por ciento del total en concepto de preparación y evaluación que, en caso de que el equipo organizador decida realizarlas telemáticamente, se considerarán a todos los efectos igualmente como horas de prácticas. Todo ello no supondrá una merma en las horas necesarias para completar las actividades intensivas, tanto en campamentos urbanos,



como en campamentos con pernocta, en cuyo caso han de completarse al menos las 120 horas preceptivas en los cursos de Monitor/a de Tiempo Libre.

Respecto a los cursos de Coordinador/a de Tiempo Libre, el porcentaje de horas dedicadas a preparación y evaluación, será de hasta el 20 por ciento sobre el total de las 240 horas de las que consta la fase de prácticas, e igualmente si a criterio del equipo se plantea la necesidad de que deban realizarse de manera telemática, se contabilizarán como horas de prácticas equivalentes a las presenciales.

**SEXTA.** – *Salidas obligatorias de fin de semana.*

Las salidas de fin de semana serán obligatorias (una salida mínimo en los cursos de monitor/a y dos salidas en los de coordinador/a). En caso de que se produzcan restricciones a la movilidad que impidan su normal desarrollo en las fechas previstas, se aplazarán para realizarlas en cuanto la situación lo permita.

**SÉPTIMA.** - *Solicitudes de autorización de los cursos que incluyan formación a distancia u online.*

En el caso de que se decida implementar en la impartición de los cursos de Monitor/a de Tiempo Libre y Coordinador/a de Tiempo Libre, contenidos en la modalidad a distancia u *online*, será necesario incorporar a la solicitud de autorización los siguientes apartados en el desarrollo del proyecto:

- Nombre y especificaciones de la(s) plataforma(s) virtual(es) de formación, y medios disponibles para ello (alojamiento, servidores etc.)
- Organización y descripción de los contenidos formativos y metodología empleada
- Herramientas y recursos de interacción entre alumnado-profesorado-tutores: foros, correos, chats etc.
- Asistencia tutorial individualizada y colectiva (datos del tutor, horarios de las tutorías, sistema de conexión etc.)
- Sistema de seguimiento y criterios de evaluación del alumnado
- Sistema de ayuda de la plataforma: especificar si se cuenta con asistencia técnica o guías didácticas para el alumnado en cuanto al uso de la plataforma.
- Especificar si se cuenta con un registro de la actividad y de la interacción con cada usuario
- Experiencia del profesorado que intervenga en la formación a distancia en el manejo de plataformas *online*





- Datos de acceso a la plataforma para seguimiento por parte del personal de la Dirección General de Juventud

#### **OCTAVA. – Desarrollo de las sesiones presenciales.**

Las escuelas de ocio y tiempo libre deberán tener en cuenta para planificar las sesiones presenciales, la aplicación de las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 que estén en vigor en cada momento para los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Las escuelas dispondrán de autonomía para la organización de las sesiones en función de sus características: asistencia alterna, fraccionamiento de grupos distribución de alumnado, reordenación de horarios dentro del horario establecido, turnos, entradas y salidas escalonadas.

Las escuelas podrán reorganizar el horario de las sesiones y el número de sesiones diarias, así como otras medidas que consideren adecuadas dentro de la normativa de aplicación.

Deberá designarse por parte de las escuelas de ocio y tiempo libre una persona encargada de coordinar y supervisar la aplicación y cumplimiento de las medidas de prevención del COVID-19. Asimismo, se garantizará tanto al alumnado como a las familias o tutores legales, con carácter previo a la inscripción en los cursos y durante toda la duración de los mismos, el acceso y consulta a los protocolos y medidas de prevención frente al COVID-19 que se hayan adoptado en las escuelas.

#### **NOVENA. – Declaración responsable, solicitudes y presentación.**

Las escuelas que a partir de la recepción de las presentes instrucciones, reanuden la formación presencial, presentarán a través de su representante legal, una declaración responsable, ajustada al formulario que aparece en la administración electrónica de la Comunidad de Madrid accediendo desde el siguiente enlace: [http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_Tramite\\_FA&cid=1354833278207&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM\\_Tramite\\_FA%2FPCIU\\_fichaTramite&vest=1331802501621](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1354833278207&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_Tramite_FA%2FPCIU_fichaTramite&vest=1331802501621), en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que manifiesten que se comprometen a realizar la formación presencial con arreglo a los requisitos y obligaciones previstos en la presente resolución y demás normativa que resulte de aplicación, y que se comprometen a mantener dicho cumplimiento hasta que las autoridades sanitarias correspondientes establezcan que dejan de ser necesarias las medidas de protección y





prevención para hacer frente a la COVID-19 en el ámbito formativo y de la educación en el tiempo libre.

Las solicitudes de autorizaciones de cursos se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Así mismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-puntoacceso-general>.



### **DÉCIMA. - Vigencia**

Las presentes instrucciones sustituyen a las dictadas mediante Resolución del Director General de Juventud de 17 de junio de 2020 y serán de aplicación hasta tanto las autoridades sanitarias correspondientes establezcan que dejan de ser necesarias las medidas de protección y prevención para hacer frente al COVID-19 en el ámbito formativo y de la educación en el tiempo libre.

En Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Nikolay Yordanov

